



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00187-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 28 de mayo de 2025.

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2025-E01-029322 del 04 de marzo de 2025, Escrito de registro N° 2025-E01-039181 del 25 de marzo de 2025, Escrito de registro N° 048624 del 08 de abril de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-057178 del 28 de abril de 2025, presentado por **LADRILLERA CORPORACIÓN T Y S S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20491942186**; y, el Informe N° 00188-2025-OEFA/OAD-UF1 del 26 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo I del Reglamento;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento, determina que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de la multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en ese mismo sentido el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT, no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00158-2025-OEFA/DFAI de fecha 17 de febrero de 2025, notificada el 20 de febrero de 2025, la DFAI sanciona a **LADRILLERA CORPORACIÓN T Y S S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **1.582 UIT**;

Que, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-029322 de fecha 04 de marzo de 2025, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en doce (12) meses, señalando que efectuará un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) de cuota inicial del monto de la multa, omitiendo adjuntar la documentación prevista en el reglamento;

Que, a través de la Carta N° 00118-2025-OEFA/OAD de fecha 19 de marzo de 2025, notificada el 21 de marzo de 2025, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de notificada la presente, cumpla con presentar y consignar en su solicitud de fraccionamiento y/o Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago de cuota inicial, así como el plazo máximo de fraccionamiento, debiendo estar firmado por un representante legal de la entidad y adjuntando la documentación prevista en el reglamento;

Que, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-039181 de fecha 25 de marzo de 2025, el obligado reitera su solicitud de fraccionamiento, omitiendo adjuntar la documentación prevista en el reglamento;

Que, por consiguiente, a través de Escrito de registro N° 2025-E01-048624 de fecha 08 de abril de 2025, el obligado dio cumplimiento a lo solicitado mediante Carta N.° 00118-2025-OEFA/OAD;

Que, con Carta N° 00161-2025-OEFA/OAD de fecha 09 de abril de 2025, notificada el 14 de abril de 2025, se otorga el plazo de diez (10) días calendario de notificada la presente, para que acredite el pago de la cuota inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a **1.582 UIT**;

Que, en consecuencia, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-057178 de fecha 28 de abril de 2025, el obligado dio cumplimiento a lo solicitado mediante Carta N.° 00161-2025-OEFA/OAD, adjuntando un comprobante de pago de fecha 26 de abril de 2025 a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, por el monto de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES (S/ 3,385.48)**;

Que, a través del Informe N° 00188-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 26 de mayo de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 04 de marzo de 2025, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 26 de abril de 2025, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del cuarenta por ciento (40%) de la multa, correspondiente al monto de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA**

Y CINCO CON 48/100 SOLES (S/ 3,385.48), (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 04 de marzo de 2025, se fijó en 2.34%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este despacho emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de doce (12) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32º y el literal k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro N.º 2025-E01-029322 de fecha 04 de marzo de 2025, Escrito de registro N.º 2025-E01-039181 de fecha 25 de marzo de 2025, Escrito de registro N.º 2025-E01-048624 de fecha 08 de abril de 2025 y Escrito de registro N.º 2025-E01-057178 de fecha 28 de abril de 2025 por **LADRILLERA CORPORACIÓN T Y S S.A.C.**, con **R.U.C. N.º 20491942186**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N.º 00158-2025-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO						
Nº DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO	CUF
1	30/06/2025	418.68	55.90	474.58	4,659.56	22502000301
2	31/07/2025	419.48	9.09	428.57	4,240.08	22502000302
3	29/08/2025	420.30	8.27	428.57	3,819.78	22502000303
4	30/09/2025	421.12	7.45	428.57	3,398.66	22502000304
5	31/10/2025	421.94	6.63	428.57	2,976.72	22502000305
6	28/11/2025	422.77	5.80	428.57	2,553.96	22502000306
7	31/12/2025	423.59	4.98	428.57	2,130.37	22502000307
8	30/01/2026	424.42	4.15	428.57	1,705.95	22502000308
9	27/02/2026	425.24	3.33	428.57	1,280.71	22502000309
10	31/03/2026	426.07	2.50	428.57	854.64	22502000310
11	30/04/2026	426.90	1.67	428.57	427.74	22502000311
12	29/05/2026	427.74	0.83	428.57	00.00	22502000312
		5,078.25	110.60	5,188.85		

Nota: (*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 04.03.2025 fijada por la SBS en 2.34%

Artículo 2º.- DISPONER que **LADRILLERA CORPORACIÓN T Y S S.A.C.**, pague el monto de la deuda materia de fraccionamiento, utilizando el Código Único de Fraccionamiento (CUF) para realizar el pago de cada cuota; a través de los medios de pago señalados en el siguiente enlace <https://www.gob.pe/84379>.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **LADRILLERA CORPORACIÓN T Y S S.A.C.**

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeffa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL

Jefe de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05257677"



05257677